

Monterrey, Nuevo León, a 23 de mayo de 2024.

Se tiene por presentada la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, a través de la PNT, el 19 de mayo de 2024, sin embargo, conforme lo dispuesto en el artículo 3, fracción XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, es considerado como día inhábil, conforme al calendario anual de labores del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2024, asimismo con fundamento en el numeral décimo fracción II, cuarto párrafo, de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley de Transparencia del Estado, se tiene por recibida la denuncia de mérito el día siguiente hábil, es decir, el 20 de mayo de 2024, sin anexos; la cual fue turnada por la Unidad de Correspondencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto; en contra del **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto competente para substanciar la denuncia por falta de publicación de las obligaciones de transparencia, previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se emite acuerdo en los siguientes términos:

Primeramente, es importante señalar como antecedente que, la Plataforma Nacional de Transparencia comenzó sus operaciones el 05 de mayo de 2016, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Implementación y Operación de la referida Plataforma, ello en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹.

Por lo anterior, el 14 de noviembre de 2016, el entonces Presidente de este órgano garante, emitió acuerdo mediante el cual instruyó a turnar las constancias que obran en la PNT, correspondientes al Estado de Nuevo León, para dar trámite de forma escrita a los diversos procedimientos, presentados hasta su conclusión.

Situación que prevalece actualmente, respecto al procedimiento de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, ya que estas no pueden substanciar a través de la PNT.

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf

En ese sentido, y a fin de entrar en aptitudes de realizar un estudio integral de todas las constancias relativas a la Denuncia de Obligaciones de Transparencia, se realizan las gestiones necesarias para agregar los siguientes documentos: **a)** acuse de recibo de la denuncia de 19 de mayo de 2024, y **b)** capturas de pantalla relativas a la obligación denunciada; a fin de cumplir con el principio de eficacia del procedimiento y garantizar el derecho fundamental de acceso a la información del denunciante.

Ahora bien, se trae a la vista el documento electrónico de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, del cual se observa lo siguiente:

Descripción de la denuncia:
el formato de esta fracción no está completo, carece de hipervínculos sin ninguna justificación, el municipio debe proporcionar la información para que esta sea pública y no obstruir la misma

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
95_XLI_Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos	NLA95FXLI	2024	Enero
95_XLI_Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos	NLA95FXLI	2024	Febrero
95_XLI_Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos	NLA95FXLI	2024	Marzo
95_XLI_Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos	NLA95FXLI	2024	Abril
95_XLI_Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos	NLA95FXLI	2024	Mayo
95_XLI_Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos	NLA95FXLI	2024	Junio
95_XLI_Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos	NLA95FXLI	2024	Julio
95_XLI_Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos	NLA95FXLI	2024	Agosto
95_XLI_Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos	NLA95FXLI	2024	Septiembre
95_XLI_Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos	NLA95FXLI	2024	Octubre
95_XLI_Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos	NLA95FXLI	2024	Noviembre
95_XLI_Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos	NLA95FXLI	2024	Diciembre

Por lo que antes de emitir pronunciamiento respecto a la admisión de la denuncia, se estima necesario realizar el siguiente análisis:

Es importante determinar que las obligaciones de transparencia cuentan con un periodo de conservación y uno de actualización, esto conforme a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León².

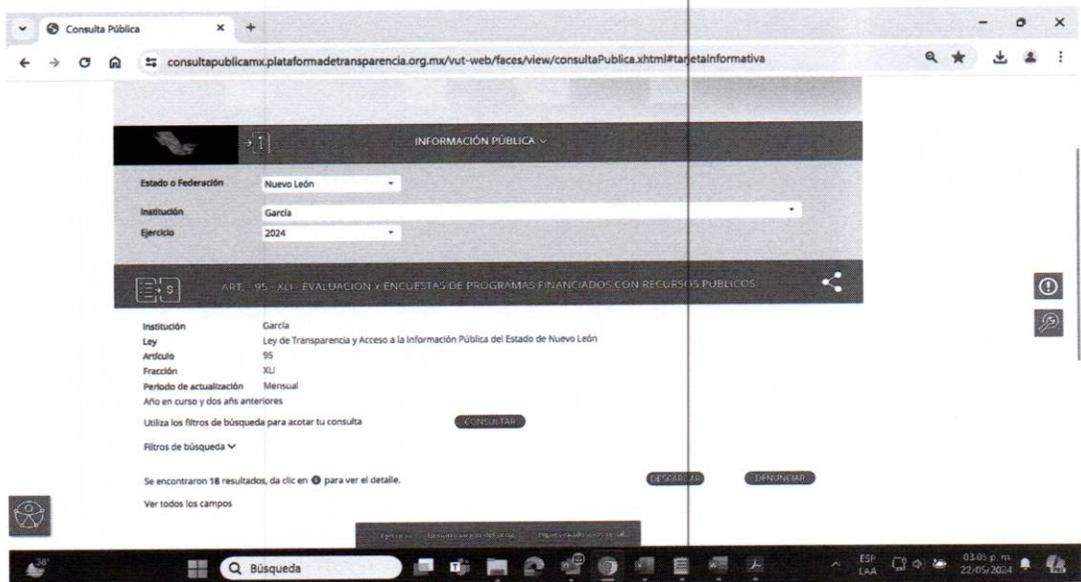
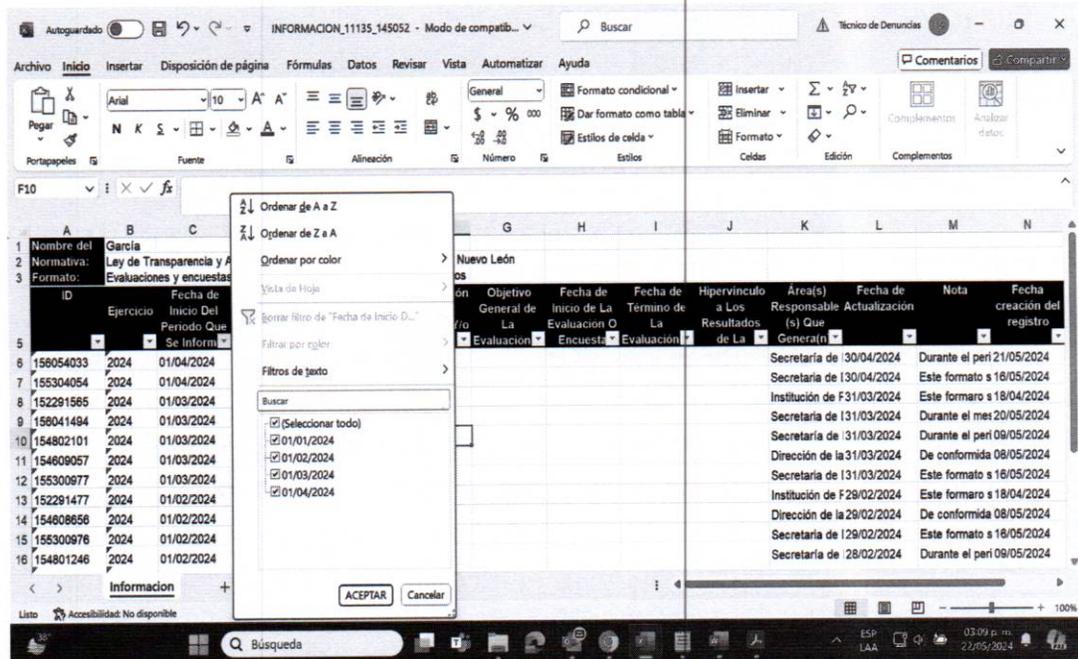
En ese sentido, la información denunciada relativa a las evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos, tiene como periodo de actualización de la información "*mensual*", esto acorde a lo dispuesto por el artículo 85 de la ley de la materia, la información correspondiente a las obligaciones de transparencia de la presente Ley,

² https://infonl.mx/descargas/sipot/Tabla_Actualizacion_Conservacion_08mayo2024.pdf

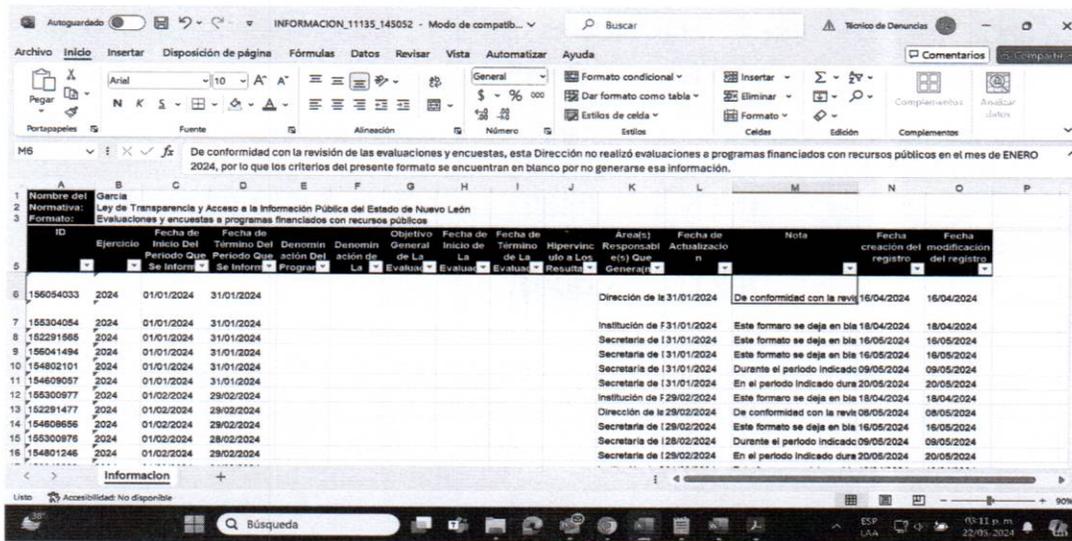
deberá de publicarse y actualizarse durante los siguientes treinta días naturales a partir de la conclusión del periodo que informa.

Ahora bien, en cuanto a la carga de la información del mes de abril de 2024, esta debe de hacerse durante el mes de mayo de 2024, mismo que se encuentra transcurriendo, y en lo que concierne a los meses de mayo a diciembre de 2024, estos aún no transcurren.

Por lo anterior, se procede a verificar en la PNT la fracción **XLI** del artículo **95** de la ley que nos rige, obteniendo como resultado lo siguiente:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Nombre del Objetivo General de la Evaluación o Encuesta	Fecha de Inicio de la Evaluación	Fecha de Término de la Evaluación	Hipervínculo a Los Resultados de la Evaluación	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n)	Fecha de Actualización	Nota	Fecha creación del registro
158054033	2024	01/04/2024					Secretaría de 30/04/2024			Durante el período 21/05/2024
155304054	2024	01/04/2024					Secretaría de 30/04/2024			Este formato s 18/05/2024
152291585	2024	01/03/2024					Institución de F 31/03/2024			Este formato s 18/04/2024
158041494	2024	01/03/2024					Secretaría de 31/03/2024			Durante el mes 20/05/2024
154802101	2024	01/03/2024					Secretaría de 31/03/2024			Durante el período 09/05/2024
154609057	2024	01/03/2024					Dirección de la 31/03/2024			De conformidad 08/05/2024
155300677	2024	01/03/2024					Secretaría de 31/03/2024			Este formato s 18/05/2024
152291477	2024	01/02/2024					Institución de F 28/02/2024			Este formato s 18/04/2024
154808656	2024	01/02/2024					Dirección de la 28/02/2024			De conformidad 08/05/2024
155300676	2024	01/02/2024					Secretaría de 129/02/2024			Este formato s 18/05/2024
154801246	2024	01/02/2024					Secretaría de 28/02/2024			Durante el período 09/05/2024



ID	Ejercicio	Fecha de Inicio del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término del Periodo Que Se Informa	Denominación del Programa	Denominación de la Acción de Evaluación	Objetivo General de la Evaluación	Fecha de Inicio de la Evaluación	Fecha de Término de la Evaluación	Resultado de la Evaluación	Análisis de los Resultados	Fecha de Actualización	Nota	Fecha de creación del registro	Fecha de modificación del registro
6	2024	01/01/2024	31/01/2024							De conformidad con la revisión de las evaluaciones y encuestas, esta Dirección no realizó evaluaciones a programas financiados con recursos públicos en el mes de ENERO 2024, por lo que los criterios del presente formato se encuentran en blanco por no generarse esa información.		De conformidad con la revisión de las evaluaciones y encuestas, esta Dirección no realizó evaluaciones a programas financiados con recursos públicos en el mes de ENERO 2024, por lo que los criterios del presente formato se encuentran en blanco por no generarse esa información.	16/04/2024	16/04/2024
7	2024	01/01/2024	31/01/2024							Institución de F 31/01/2024		Este formato se deja en blanco	18/04/2024	18/04/2024
8	2024	01/01/2024	31/01/2024							Secretaría de I 31/01/2024		Este formato se deja en blanco	16/05/2024	16/05/2024
9	2024	01/01/2024	31/01/2024							Secretaría de I 31/01/2024		Este formato se deja en blanco	16/05/2024	16/05/2024
10	2024	01/01/2024	31/01/2024							Secretaría de I 31/01/2024		Durante el periodo indicado	09/05/2024	09/05/2024
11	2024	01/01/2024	31/01/2024							Secretaría de I 31/01/2024		En el periodo indicado dura	20/05/2024	20/05/2024
12	2024	01/02/2024	29/02/2024							Institución de F 29/02/2024		Este formato se deja en blanco	18/04/2024	18/04/2024
13	2024	01/02/2024	29/02/2024							Dirección de la 29/02/2024		De conformidad con la revisión de las evaluaciones y encuestas, esta Dirección no realizó evaluaciones a programas financiados con recursos públicos en el mes de FEBRERO 2024, por lo que los criterios del presente formato se encuentran en blanco por no generarse esa información.	08/05/2024	08/05/2024
14	2024	01/02/2024	29/02/2024							Secretaría de I 29/02/2024		Este formato se deja en blanco	16/05/2024	16/05/2024
15	2024	01/02/2024	29/02/2024							Secretaría de I 29/02/2024		Durante el periodo indicado	09/05/2024	09/05/2024
16	2024	01/02/2024	29/02/2024							Secretaría de I 29/02/2024		En el periodo indicado dura	20/05/2024	20/05/2024

De las imágenes que anteceden, se observa que el sujeto obligado publica los formatos correspondientes a la obligación denunciada de enero, febrero, marzo y abril, advirtiéndose que se encuentran celdas vacías, sin embargo, esto se encuentra justificado en el apartado de nota.

En ese sentido, no se actualiza la falta de publicación de la obligación de transparencia denunciada, además que el particular no aporta elemento alguno que haga suponer que la información que obra en dicho formato sea distinta.

Por lo anterior, resulta aplicable la causa de improcedencia prevista en el artículo vigésimo quinto, fracciones II de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley que nos rige³.

En mérito de lo antes expuesto, y en relación con el numeral 119 de la Ley de la materia, interpretado a contrario sensu; se tiene a bien DESECHAR la presente denuncia.

Al efecto, cabe precisar que el desechamiento de modo alguno lesiona los derechos del denunciante toda vez que las causas de improcedencia tienen una existencia justificada y de estudio preferente, lo que conduce a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, pues ningún fin práctico tendría dar curso al procedimiento y accionar el sistema jurisdiccional y administrativo de este Instituto, si al concluir el procedimiento el resultado sería el mismo; teniendo aplicación por analogía, el siguiente criterio federal que es del tener siguiente:

³Vigésimo quinto. Se considerarán como causas de improcedencia las siguientes:

(...)

II. Si la denuncia no versa sobre presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

(...)

7 G

accionar el sistema jurisdiccional y administrativo de este Instituto, si al concluir el procedimiento el resultado sería el mismo; teniendo aplicación por analogía, el siguiente criterio federal que es del tener siguiente:

“DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO. SU DESECHAMIENTO DE PLANO, CONFORME AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚNICAMENTE DEBE ADVERTIRSE DE SU CONTENIDO, SUS ANEXOS Y, EN SU CASO, DE LOS ESCRITOS ACLARATORIOS, SIN NECESIDAD DE CONOCER EL INFORME JUSTIFICADO O CONTAR CON MAYORES PRUEBAS PARA DEFINIR LA PROCEDENCIA DEL JUICIO.”⁴

Por otra parte, **se tiene al particular señalando como medio electrónico para los efectos de oír y recibir notificaciones el correo que obra dentro del escrito de denuncia**; lo anterior, de conformidad con el artículo 116, fracción IV de la Ley que nos rige.

Así también, hágase del conocimiento del denunciante, que el sentido de la resolución que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su divulgación y consulta, en los términos que marca la Ley de Transparencia del Estado, en la inteligencia de que en todo momento se protegerán los **datos personales** (información confidencial) del denunciante y de los terceros involucrados, mediante la **versión pública** que al efecto se lleve a cabo; dejando a salvo los derechos de los mismos, para que se sirvan a manifestar –hasta antes de que se dicte el fallo respectivo o el auto que concluya el presente procedimiento de denuncia– su consentimiento expreso, en el caso de que deseen que sus datos personales puedan ser difundidos, transmitidos o publicados. Lo anterior, acorde a lo dispuesto en los artículos, 91, 92, 93, 95, fracción XXXVII, 100, fracción III, incisos e) y h), 141 y 145 de la Ley rectora, así como por los artículos 8 y 9, fracción III del Reglamento Interior de este Instituto de Transparencia.

Comuníquese al denunciante, **en el correo electrónico** señalado para tal efecto el contenido del presente proveído para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Finalmente, regístrese el asunto en el libro correspondiente bajo el número ascendente de expediente **DOT/118/2024** y, una vez que haya quedado firme el acuerdo, sin necesidad de hacer declaratoria alguna, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Notifíquese personalmente al denunciante. Así lo acuerda y firma la licenciada Claudia Rodríguez López, Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, asistida del Coordinador de Denuncias de este Instituto de Transparencia, licenciado Anuar Josué Sifuentes Mata. MOM

⁴ Época: Décima Época; Registro: 2012/118; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 33, Agosto de 2016, Tomo IV; Materia(s): Común; Tesis: I.16o.A.11 K (10a.); Página: 2534.
<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2012418>

